Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Superior **confirmó** la Sentencia núm. 062 del 09 de diciembre de 2020 sin condena en agencias en derecho. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 29 de julio de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1173

PROCESO: ORDINARIO ÚNICA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: ROSENDO RAMÍREZ ÁLVAREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2019-00223-00

Palmira — Valle, veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga mediante la Sentencia núm.008 del día 31 de enero de 2022.

Como quiera que no hay costas por liquidar, se ordena el archivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (Valle).

SEGUNDO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

JJE

JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 116** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
02/Agosto/2022
La Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Superior **confirmó** la Sentencia núm. 048 del 30 de abril de 2021 sin condena en agencias en derecho. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 29 de julio de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1175

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2018-00057-00

Palmira — Valle, veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga mediante la Sentencia núm.035 del día 14 de marzo de 2022.

Como quiera que no hay costas por liquidar, se ordena el archivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (Valle).

SEGUNDO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

JJE

JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 116** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
02/Agosto/2022
La Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 29 de julio de 2022

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1174

PROCESO: ORDINARIO LABORAL (Seguridad social)
DEMANDANTE: LEONCIO MELLIZO MUÑOZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2018-00372-00

Palmira — Valle, veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado aprobará la liquidación de costas efectuada por secretaría, y siendo que no se encuentran más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará el archivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo y en el sistema siglo XXI.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría.

Segundo: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo y en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

LAVJ

JUZGADO SEGUNDO (2°)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 116** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
02/Agosto/2022
La Secretaria.